

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1206

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTA DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 15 de octubre de 2002

Término del artículo 113: 24 de octubre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para adecuar la gestión de compras del organismo y para determinar el perjuicio fiscal que hubiese emergido de las situaciones observadas en dicho ámbito por el control externo y efectivizar las responsabilidades correspondientes. (151-S.-2002.)

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre las medidas adoptadas en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, para adecuar la gestión de compras del organismo y para determinar el perjuicio fiscal que hubiese emergido de las situaciones observadas en dicho ámbito por el control externo y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría sobre evaluación del funcionamien-

to de las actividades de control de los sistemas involucrados en la gestión de compra del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, y análisis de la sustanciación, ejecución y liquidación de contrataciones de significación económica.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, con el objeto de analizar las contrataciones de significación económica durante el año 1998, desarrollando las tareas de campo entre el 21 de septiembre de 1999 y el 15 de febrero de 2000.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN señala que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el cual ha efectuado los comentarios pertinentes, los que han sido receptados en el informe definitivo.

El informe de la AGN no consigna las conclusiones a las cuales se llegó con el trabajo de auditoría realizado, limitándose a realizar comentarios, observaciones y recomendaciones.

Cabe informar que durante el ejercicio de tramitación de las contrataciones (1998), se encontraba vigente la reglamentación de los artículos 61 y 62 del capítulo VI de la Ley de Contabilidad, aprobada por el decreto 5.720/72 y sus modificatorios, los que han sido derogados por el decreto 436 del 30 de mayo de 2000.

Como consecuencia del trabajo realizado, los comentarios y observaciones que derivaron de la verificación de la tramitación de las contrataciones, de la ejecución de los contratos celebrados y de la liquidación y pago de las facturas respectivas, son los siguientes:

En lo que respecta a la tramitación de compras, se comprobó que durante el ejercicio 1998, sobre

un total de 106 casos, corresponden a contrataciones directas 105 y una es licitación pública.

No se han confeccionado planes de compras anuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la reglamentación de compras vigente.

En todas las contrataciones directas verificadas no se acompaña la documentación de gastos respaldada por informe técnico y/o de laboratorio sobre los bienes o servicios ofertados, como lo exigen las normas vigentes.

En los expedientes no obran antecedentes que respalden la recepción de las invitaciones efectuadas a los oferentes, así como tampoco se deja constancia de la comunicación de la convocatoria o llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado.

No se efectúan actas de apertura de ofertas, así como tampoco se informan en los expedientes de tramitación de las contrataciones directas, el lugar, día y hora previstos para realizar la presentación y apertura de las citadas ofertas.

De acuerdo con la reglamentación vigente en el momento de la contratación, no se han confeccionado pliegos de bases y condiciones para cada una de las compras, determinando las características, especificaciones y calidades mínimas de los elementos o de la prestación; no se ha solicitado la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera a los oferentes; no se requirió la presentación juntamente con la oferta, de la declaración jurada acerca del cumplimiento de los requisitos para contratar con el Estado.

En la mayoría de las contrataciones directas verificadas no se ha solicitado a los oferentes, la presentación del certificado fiscal para contratar.

Los certificados de recepción definitiva no fueron emitidos en formularios con numeración preimpresa y se encuentran firmados sin aclaración de nombre y apellido del firmante. Carecen de información acerca de las fechas de entrega de los bienes o de realización de los trabajos contratados.

No se han presentado garantías de oferta ni de adjudicación durante el ejercicio 1998, relacionadas con las contrataciones que se han tramitado. Las únicas presentadas son las correspondientes a la licitación pública 1/98, tratándose de garantía de oferta (5%), no habiéndose cumplimentado la de adjudicación (15%: \$ 289.038).

En varias contrataciones directas no se cumplimentó con el requisito de solicitar ofertas a tres casas del ramo, ni tampoco se dejó constancia de las razones que impidieron proceder así. En varias ofertas no informan plazo de entrega. Los expedientes de tramitación carecen de foliación.

Los pedidos de compra no contienen información acerca de los bienes o servicios que se solicitan (cantidad, calidad, especies, características, etcétera), y tampoco informan el costo estimado. En otros

casos, en las actuaciones no obran pedidos de compra, éstas se inician con comunicaciones internas.

En algunas contrataciones directas no se encuentran fundadamente ponderadas las razones de urgencia invocadas para realizar la contratación. En varias contrataciones directas se ha establecido el pago del 40% o del 50% anticipado para acopio de materiales, hecho que no se adapta a la norma vigente.

El informe de la AGN destaca que, con relación a las compras, la Dirección Nacional informó (7/11/2000) que se han implementado los procedimientos previstos en el decreto 436/2000 y se intensificaron los controles de cumplimiento de la normativa vigente.

Tomado conocimiento de lo informado por la Auditoría General de la Nación, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre las medidas adoptadas en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, para adecuar la gestión de compras del organismo y para determinar el perjuicio fiscal que hubiese emergido de las situaciones observadas en dicho ámbito por el control externo y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

*Oscar G. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto.
– José A. Vitar. – Omar E. Becerra. –
Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 5/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría de contratos de significación económica, relativos a la adquisición de bienes y servicios, durante el año 1998, en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe sobre las medidas adoptadas en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, para adecuar la gestión de compras del organismo y para determinar el perjuicio fiscal que hubiese emergido de las situaciones observadas en dicho ámbito por el control externo y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de agosto de 2002.

*Oscar G. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto.
– José A. Vitar. – Omar E. Becerra. –
Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 151-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.